



HERRI ADMINISTRAZIO ETA
JUSTIZIA SAILA
Araubide Juridikoaren
Sailburuordetza
*Lege Garapen eta Arau Kontrolerako
Zuzendaritza*

DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN
PÚBLICA Y JUSTICIA
Viceconsejería de Régimen Jurídico
*Dirección de Desarrollo Legislativo y
Control Normativo*

INFORME RELATIVO AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL DEPARTAMENTO DE DESARROLLO ECONÓMICO Y COMPETITIVIDAD Y AENA, S.A. PARA LA CESIÓN GRATUITA Y ACEPTACIÓN DE UN ESPACIO EN EL AEROPUERTO DE SAN SEBASTIÁN.

105/2016 IL

ANTECEDENTES

Se ha solicitado a la Dirección de Desarrollo Legislativo y Control Normativo la emisión del preceptivo informe de legalidad en relación al convenio de colaboración entre el Departamento de Desarrollo Económico y Competitividad y AENA, S.A. para la cesión gratuita y aceptación de un espacio en el Aeropuerto de San Sebastián. Se acompaña a la mencionada solicitud, además del texto del convenio, la memoria de la Consejera del Departamento, la memoria económica de la Directora de Turismo, la propuesta de acuerdo del Consejo de Gobierno y el informe de la asesoría jurídica departamental.

Por la Dirección de Desarrollo Legislativo y Control Normativo, adscrita al Departamento de Administración Pública y Justicia, se emite el presente informe, en virtud de las funciones encomendadas a dicho Departamento por el artículo 6.1 h) del Decreto 20/2012, de 15 de diciembre, del Lehendakari, de creación, supresión y modificación de los Departamentos de la Administración de la Comunidad Autónoma del País Vasco y de determinación de funciones y áreas de actuación de los mismos, así como en base a las competencias atribuidas a la citada dirección por el artículo 13.1 a) y c) del Decreto 188/2013 de 9 de abril, por el que se establece la estructura orgánica y funcional del Departamento de Administración Pública y Justicia.

Por otra parte, procede hacer referencia a la Ley 7/2016, de 2 de junio, de Ordenación del Servicio Jurídico del Gobierno Vasco, la cual en su artículo 5 regula aquellos asuntos que corresponden al Servicio Jurídico Central. Este precepto establece la emisión de informe jurídico

preceptivo de los proyectos de acuerdos o convenios que se suscriban por el Gobierno Vasco, en los supuestos que se determinen reglamentariamente.

Ahora bien, la ausencia en este momento de tal determinación reglamentaria y la dicción del citado artículo 13 del Decreto 188/2013, no derogado por la Ley, aconsejan entender que el Acuerdo de Consejo de Gobierno, de fecha 13 de junio de 1995, relativo a disposiciones e iniciativas en las que será preceptiva la emisión del informe de control de legalidad, resulta de aplicación. Es cierto que formalmente no constituye un reglamento, pero teniendo en cuenta tanto su contenido como el órgano que los aprobó, que no es otro que el Consejo de Gobierno, desde un punto de vista material no parece que puedan presentarse objeciones respecto a su aplicabilidad en este periodo transitorio.

Dicho lo cual, y de conformidad con el Acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno en su sesión de 13 de junio de 1995 en su apartado Primero, epígrafe 5º, letra b) debe de producirse la emisión del presente informe de legalidad con carácter previo a la formalización del Convenio.

II. CONSIDERACIONES SOBRE EL CONTENIDO DEL BORRADOR DE CONVENIO.

A) Aspectos Generales:

a) Objeto.

El Borrador de Convenio sometido a informe tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre las partes, dentro de sus respectivos ámbitos de competencia, para contribuir a la promoción turística en el País Vasco. Para ello AENA se compromete a ceder temporal y gratuitamente al Departamento de Desarrollo Económico y Competitividad el uso de una superficie de 2,5 m2 en el Hall de Llegadas del Aeropuerto de San Sebastián, situado en el término municipal de Hondarribia, para la instalación de un punto tecnológico de información permanente dirigido a los viajeros que aterricen en dicho aeropuerto.

b) Competencia y base normativa.

El título competencia material sobre el que se asienta en el presente caso la intervención del Departamento de Desarrollo Económico y Competitividad se contiene en el artículo 10.36 del Estatuto de Autonomía, por el que se atribuye a la Comunidad Autónoma del País Vasco, la competencia exclusiva en materia de turismo, deporte, ocio y esparcimiento.

La competencia funcional del Departamento proponente se fundamenta en las funciones encomendadas al mismo por el artículo 7 del Decreto 20/2012, de 15 de diciembre, del Lehendakari, de creación, supresión y modificación de los Departamentos de la Administración de la Comunidad Autónoma del País Vasco y de determinación de funciones y áreas de actuación de los mismos.

Dicha competencia genérica se concreta en las funciones atribuidas a la Dirección de Turismo en los artículos 1.i), 15 y 17 del Decreto 190/2013, de 9 de abril, por el que se establece la estructura orgánica y funcional del Departamento de Desarrollo Económico y Competitividad.

Asimismo, debemos recordar que, de conformidad con el Acuerdo de 9 de enero de 1996, sobre aprobación de las normas por las que se determinan los convenios que deben ser autorizados por el Consejo de Gobierno y se regula la negociación, tramitación, suscripción, publicación y seguimiento de los mismos, es preceptiva su autorización por el Consejo de Gobierno y, en esta autorización se determinará además la autoridad facultada para su suscripción en lugar del Lehendakari, en este caso, la Consejera de Desarrollo Económico y Competitividad.

El Convenio encuentra su base y fundamento normativos básicos en la Ley 33/2003 de Patrimonio de la Administraciones Públicas, así como en la Ley 5/2006, de 17 de noviembre, del Patrimonio de Euskadi. La primera de ellas, en los artículos 145 a 141, permite la cesión gratuita de bienes a las Comunidades Autónomas, si bien solamente podrán destinarse a los fines que la justifican. Por su parte, los artículos 38 y 39 de la Ley del Patrimonio de Euskadi establecen la competencia, procedimiento y condiciones para la adquisición de bienes a título gratuito.

c) Naturaleza jurídica.

Los términos en los que se concreta la colaboración entre las partes suscriptoras ha adoptado la forma de convenio de colaboración de los regulados en los artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, cuyas especificaciones desarrolladas en el clausulado del Convenio resultan adecuadas a la finalidad del mismo.

B) Examen del Borrador de Convenio.

El Borrador de Convenio examinado, establece, a partir del objetivo perseguido en su cláusula primera, los compromisos de ambas partes y las consecuencias en caso de incumplimiento, el plazo de vigencia y prórroga, las causas de resolución, así como la creación de una Comisión paritaria de seguimiento. Se aprecia, por tanto, que el convenio regula todos los aspectos previstos en el artículo 49 de la Ley 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

III. CONCLUSION.

Se informa favorablemente la propuesta de convenio entre el Departamento de Desarrollo Económico y Competitividad y AENA, S.A. para la cesión gratuita, y aceptación, de un espacio en el aeropuerto de San Sebastián.

Este es el informe que emito que someto a cualquier otro mejor fundado en derecho.